

desempeñen en la actualidad las Secretarías de los Juzgados de Paz constituidos en sustitución de los suprimidos, deberán solicitar todas las vacantes que se anuncien. Caso de no hacerlo así, serán declarados en situación de excedencia voluntaria, al amparo de lo establecido en la norma segunda del número tercero de las citadas Ordenes y demás disposiciones complementarias y de general aplicación.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Agentes de la Justicia Municipal para cubrir las vacantes que se mencionan.**

Vacantes en la actualidad plazas de Agentes de la Justicia Municipal en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo que se hallen en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso.

Plazas	Plazas
<b>Juzgados Municipales</b>	<b>Juzgados Comarcales</b>
Andújar (Jaén) ..... 1	Fuente de Cantos (Badajoz) ..... 1
Avilés, número 2 ..... 1	Fuenteovejuna (Cáceres) ..... 1
Barcelona, número 16 ... 1	Garrovillas (Cáceres) ... 1
Barcelona, número 24 ... 2	La Palma del Condado (Huelva) ..... 1
Bilbao, número 5 ..... 1	Porcuna (Jaén) ..... 1
Coruña (La), número 2. 1	Riaza (Segovia) ..... 1
Madrid, número 19 ..... 1	Sacedón (Guadalajara) ... 1
Madrid, número 30 ..... 1	Torrelaguna (Madrid) ... 1
Morón de la Frontera (Sevilla) ..... 1	Villena (Alicante) ..... 1
Motril (Granada) ..... 1	
Murcia, número 1 ..... 1	<b>Juzgados de Paz</b>
Reus (Tarragona) ..... 1	Malpartida de Plasencia (Cáceres) ..... 1
Sagunto (Valencia) ..... 1	Malgrat (Barcelona) ..... 1
Sevilla, número 7 ..... 2	Miguelturra (C. Real) ... 1
Valencia, número 4 ..... 1	Puebla de Montalbán (Toledo) ..... 1
Vitoria, número 2 ..... 1	Zújar (Granada) ..... 1

Los que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien ante el Organismo a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los Agentes propietarios destinados en los Juzgados de Paz de localidad de censo inferior a 7.000 habitantes de población de derecho que no participen en este concurso o no les corresponda alguna de las plazas solicitadas, en virtud de lo prevenido en la disposición transitoria segunda de la Ley 19/1967, de 8 de abril, podrán ser destinados a las que resulten desiertas.

Los funcionarios destinados en Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios en el Cuerpo, y los que obtuvieren nuevo destino no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año desde la fecha en que toman posesión del mismo.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

**RESOLUCION del Tribunal de oposición a plazas del Cuerpo Especial de Prisiones por la que se señalan fechas y lugares para el sorteo de los opositores y comienzo de los ejercicios, cuya oposición fué convocada por Orden de 6 de agosto último.**

De conformidad con lo que se previene en las normas 12 y 13 de la Orden ministerial de 6 de agosto último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 del mismo mes, por la que fué convocada oposición a plazas del Cuerpo Especial de Prisiones, el sorteo público que ha de dar el orden en que han de actuar los opositores, se verificará a las doce horas del día 20 de los corrientes, en la Sección de Personal de la Dirección

General de Instituciones Penitenciarias, fijándose el comienzo del primer ejercicio de la oposición a las diez horas del día 9 de enero próximo en el Hospital Penitenciario de Madrid, sito en el número 10 de la calle de Juan de Vera, para cuya práctica quedan convocados, en único llamamiento, todos los señores opositores.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.—El Secretario, José María Abril Martín.—Visto bueno: el Presidente, José Antonio Barrera Masada.

## MINISTERIO DE MARINA

**ORDEN de 18 de noviembre de 1968 por la que se convoca examen-concurso para proveer entre personal civil una plaza de Pintor Restaurador y otra de Modelista especial, asimiladas a la categoría profesional de Ingeniero Técnico, tan sólo a efectos económicos, en el Museo Naval de este Ministerio.**

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Pintor Restaurador y otra de Modelista especial, asimiladas a la categoría profesional de Ingeniero Técnico, tan sólo a efectos económicos, para prestar sus servicios en el Museo Naval de este Ministerio, con arreglo a las siguientes condiciones:

### Base s

**Primera.**—Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

**Segunda.**—Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

**Tercera.**—El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazados todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

**Cuarta.**—Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

**Quinta.**—Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en la Jurisdicción Central las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después, se verificarán los exámenes.

**Sexta.**—El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor Director del Museo Naval.  
Vocal: Señor Subdirector del Museo Naval.  
Vocal-Secretario: Jefe de la Sección de Cartografía, don Roberto Barreiro.

**Séptima.**—En los exámenes se exigirá por lo que se refiere a la plaza de Pintor Restaurador, titulación de la Escuela de Bellas Artes y aptitud para el desempeño de aquella, y en cuanto a la de Modelista especial, conocimientos manuales y Teóricos de Arquitectura naval y dibujo.

### Condiciones técnicas

**Octava.**—Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados serán las siguientes:

Pintor Restaurador: Restauración de cuadros y retratos. Interpretación de temas marinos y retratos.

Modelista especial: Las propias de su puesto de trabajo.

### Condiciones administrativas

**Novena.**—Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo de Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

**Décima.**—De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de cinco mil setenta pesetas (5.070 ptas.) y plus complementario, también mensual, de dos mil novecientas cuarenta pesetas (2.940 ptas.), correspondientes a la categoría profesional de Ingeniero Técnico, en el bien en-

tendido que no se trata de asimilar a éste las categorías de Pintor Restaurador y Modelista especial, sino tan sólo a efectos económicos, teniendo por lo demás plena virtualidad.

- b) Trienos equivalentes al 5 por 100 del sueldo.
- c) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.
- d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- e) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- f) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

Undécima.—El periodo de prueba será de seis meses para el Pintor Restaurador y de tres meses para el Modelista especial, y la jornada laboral será de ocho horas diarias.

Duodécima.—El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Decimotercera.—A los efectos de los derechos de examen al Tribunal, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

Decimocuarta.—En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 18 de noviembre de 1968.

NIETO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 27 de noviembre de 1968 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.*

Ilmo. Sr.: Existen actualmente ocho plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro y es urgente cubrir las plazas para poder atender las exigencias del servicio. El artículo séptimo del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, aprobado por Decreto 1438/1965, de 20 de mayo, preceptúa que dichas plazas se cubrirán exclusivamente por oposición, que podrá convocarse siempre que existan dos vacantes.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, con informe favorable de la Comisión Superior de Personal, se ha servido disponer:

Se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Normas generales.

1. El número de plazas a proveer será de ocho.
2. La oposición se regulará por las bases establecidas en la presente Orden y en el Reglamento general para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.
3. La oposición comprenderá cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios.

Segunda.—Requisitos.

4. Para tomar parte en la oposición será preciso ser español, tener cumplidos veintidós años y menos de cuarenta y cinco en la fecha de expiración del plazo para presentación de instancias; haber terminado en igual plazo los estudios de Licenciatura en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en cualquiera de sus Secciones o los declarados equivalentes por el artículo 23 de la Ley de 17 de julio de 1953; no padecer incapacidad o defecto físico que le imposibilite el cumplimiento de las funciones propias del cargo; carecer de antecedentes penales; no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Tratándose de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer antes de expirar el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Instancias.

5. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Seguros) dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Subdirección General de Seguros, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará a la siguiente dirección: Subdirección General de Seguros, Serrano, 69, Madrid (6).

El solicitante se comprometerá a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, c) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

A la solicitud podrá unirse copia del expediente académico y de las publicaciones, trabajos científicos y de índole semejante que el opositor desee que sean conocidos por el Tribunal. La alegación de idiomas como méritos sólo se estimará cuando el opositor que las hubiere alegado estuviese dispuesto a pasar por las pruebas que el Tribunal estimare oportunas para comprobar el grado de posesión de los mismos.

7. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Tesoro y Presupuestos publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los solicitantes admitidos y excluidos.

Contra este acuerdo podrá interponerse la reclamación a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días. La resolución que se adopte y la lista definitiva de los solicitantes admitidos se publicarán también en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Cuarta.—Tribunal.

8. El Ministerio de Hacienda, una vez publicada la lista definitiva de opositores, designará el Tribunal que ha de juzgar a los mismos. Dicho Tribunal será presidido por el Director general del Tesoro y Presupuestos, y formarán parte de él el Subdirector general de Seguros; un Catedrático de la Facultad de Derecho o de la de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; un Abogado del Estado, y tres Inspectores Técnicos de Seguros y Ahorro. El de menos antigüedad de éstos ejercerá las funciones de Secretario. Se nombrarán asimismo suplentes de todos y cada uno de los miembros del Tribunal, quienes actuarán en caso de ausencia, renuncia, abstención, por incompatibilidad o recusación de los titulares. El Presidente podrá delegar en el Subdirector general de Seguros y, cuando éste actúe en funciones de aquél, formará parte del Tribunal el Vocal suplente que le corresponda. La designación del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser impugnada de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla incurso o no en incompatibilidad, y se hará constar en el acta.

9. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cinco de sus miembros.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de los exámenes.

10. Una vez constituido el Tribunal, se acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el cuadro de anuncios de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Seguros), al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo que medie entre la fecha de publicación de esta convocatoria y la señalada para dicho comienzo.

11. Dentro del periodo del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos.

12. El programa sobre el que versarán los ejercicios teóricos se publica como anexo a esta convocatoria.

13. La oposición constará de dos ejercicios teóricos y dos prácticos, divididos en partes algunos de ellos y en la forma siguiente:

Primer ejercicio, teórico.—Estará dividido en dos partes:

a) La primera parte será escrita y en ella los opositores desarrollarán, durante un periodo de tiempo que no excederá de seis horas, un tema de Derecho civil, otro de Derecho mercantil y otro de Derecho administrativo, sacados a la suerte de los cuestionarios respectivos, eligiéndose los mismos temas para todos los opositores.

b) La segunda parte será también escrita y en ella los opositores desarrollarán durante un periodo de tiempo que no exceda de seis horas un tema de Economía política, otro de Estadística matemática y otro de Matemática actuarial, sacados a la suerte de los cuestionarios respectivos, eligiéndose los mismos temas para todos los opositores.

Segundo ejercicio, teórico.—Será oral, y en él cada opositor desarrollará, durante un periodo de tiempo que no excederá de una hora, un tema de Teoría y Técnica de Seguros y Ahorro, dos de Derecho de seguros, otro de Análisis de balances y un tema de Derecho financiero, sacados a la suerte para cada opositor de los cuestionarios respectivos, debiendo exponerlos en el orden indicado.